

RESOLUCIÓN No. 1515
10 de Septiembre de 2018

Por la cual se modifica la Resolución No. 1502-2018, Por medio del cual se reconoce un estímulo económico por el desempeño de los estudiantes que prestaron el servicio como monitores en la Institución Universitaria ITSA, durante el período cuatrimestral 2018-2.

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de las facultades que le confiere la ley 716 de 2001, el artículo 3 del Decreto 1282 de 2002, y en especial la que le confiere el Artículo 42 del Estatuto General del ITSA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1502-2018, se le reconoció el porcentaje de descuento correspondiente sobre el valor de la matrícula, de acuerdo al número de horas de servicio prestadas, en el periodo académico comprendido entre el 28 de mayo al 25 de agosto de 2018.

Que a las estudiante **IDALFY GUTIÉRREZ MORALES** del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, fue relacionada como estudiante del Programa de Técnica Profesional en Operación de Procesos Empresariales, a la estudiante **DIANA MARCELA PÁJARO MEZA** del programa de Técnica profesional en mantenimiento electromecánico, se le reconocieron un total de 168 horas y un descuento del 50%, cuando en realidad el total es de 84 y el descuento es del 25% del valor de la matrícula y a la estudiante **MARIA FERNANDA MARAÑÓN MANJARREZ**, de Técnica profesional en procesos empresariales, fue relacionada con el segundo apellido errado así; **MARIA FERNANDA MARAÑÓN NARVÁEZ**.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" la administración puede corregir oficiosamente sus yerros involuntarios, su tenor literal es: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario modificar algunos apartes de la tabla de la Resolución No. 1502 de 05 de septiembre de 2018.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar algunos apartes de la tabla de la Resolución No. 1502-2018, el cual se detalla a continuación:

No.	DOC. IDENT.	NOMBRE	PROGRAMA	HORAS	SEMANAS	TOTAL HORAS	DESCUENTO	SERVICIO EN:	TIPO DE MONITORIA:
1	1042453900	IDALFY GUTIÉRREZ MORALES	Técnica profesional en operación de Procesos Empresariales	12	14	168	50%	BIBLIOTECA SOLEDAD	ADMINISTRATIVA
2	1192768292	DIANA MARCELA PÁJARO MEZA	Técnica profesional en mantenimiento electromecánico	12	14	168	50%	BIBLIOTECA SOLEDAD	ADMINISTRATIVA
3	1140901474	MARIA FERNANDA MARAÑÓN NARVAEZ	Técnica profesional en procesos empresariales	12	14	168	50%	ATENCIÓN AL USUARIO SOL	ADMINISTRATIVA

ARTICULO SEGUNDO. Todos los reconocimientos, no modificados por la presente Resolución, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.


ARTICULO TERCERO. Exaltar el nombre de los estudiantes exonerados en el Artículo anterior y exhibirlos ante la comunidad educativa como ejemplo de laboriosidad y dedicación al estudio.

ARTICULO CUARTO. Exhibir esta resolución en sitios visibles de la Institución.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de septiembre de 2018.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector 